

el expresado encubramiento y fijar la cantidad en que se verificase: encargo que fué ejecutado el día diez de dicho mes de Setiembre después de un prolijo estudio de antecedentes y detenidas consideraciones, acerca de la naturaleza de ese impuesto, dificultades de su cobranza, situación del vecindario y proponiendo como medio de mejorar el estado de las Hacienda Municipal y de hacer frente á las necesidades y mejoras de mucho tiempo desatendidas y por las públicas opiniones reclamadas, recurrir al Gobierno en petición del encubramiento por el periodo de tres años, á pagar en cada uno de ellos como máximo la suma de 225.000 pesetas, cuya proposición fué aprobada por V. E. en sesión de 12 del mencionado mes.

Formulada sin levantar mano, la correspondiente solicitud para el Excmo. Sr. ministro de Hacienda, se resolvió por Real orden de 24 de Setiembre, conceder á este Ayuntamiento el encubramiento por el impuesto de que se trata durante el periodo solicitado y á pagar la indicada suma de 225.000 pesetas.

A V. E. consta y consignado está en actas, el interés y celo desplegados en asunto tan vital para este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. ministro de Hacienda, Dignado á Cortes además por Murcia, el cual aconsejó y obtuvo de S. M. la concesión de un contrato tan beneficioso para este Ayuntamiento. Debele gratitud el Municipio y así ha de consignarse en actas.

Comunicada la consiguiente Real orden en 27 de Setiembre, y dada cuenta de ella á V. E. en 29 del mismo, acorda hacerse cargo de la administración del impuesto de Consumos, desde el día primero de Octubre

